

Antes de realizar la inscripción debe leer las condiciones para postularse, las funciones, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, para ejercer el cargo, las cuales se encuentran al respaldo de este formulario. También podrá consultarlas en los respectivos documentos, Estatuto de Femfuturo, Reglamento de Control Social y procedimiento para elección de órganos de Administración y Control, los cuales se encuentran en la página web <https://www.femfuturo.com.co/descargas/normatividad>

POSTULADO PRINCIPAL

Información personal		
Nombre	Cédula	Empresa
Oficina/proceso	Cargo que desempeña	Nivel de escolaridad
Correo electrónico	Celular	

RESEÑA DEL PERFIL (Realice una breve descripción de su perfil profesional, laboral y personal)

--

MANIFESTACIÓN EXPRESA

Con mi firma al pie de este documento, certifico que conozco mis deberes y derechos como asociado de Femfuturo, además manifiesto conocer las funciones, responsabilidades y prohibiciones establecidas en la ley y el estatuto para ser integrante del Comité de Control Social de Femfuturo. Garantizo que la información que he suministrado y los anexos, son ciertos y verificables, autorizo por lo tanto a Femfuturo para que valide esta información.

Autorización protección de datos

En mi calidad de titular de la información, actuando de manera voluntaria y libre, autorizo a Femfuturo, o a quién represente sus derechos, a dar tratamiento a mis datos personales, los cuales suministro para todo lo relacionado con la inscripción para integrante del comité de control social, para envío de información relacionada, para compartir con proveedores de capacitación y formación y para consulta en centrales de riesgo. Certifico que dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Ley 1377 de 2013, y demás leyes que regulen el tema de Habeas Data, declaro que Femfuturo, como responsable del tratamiento y protección de mis datos personales, me ha dado a conocer los derechos que me asisten como titular de la información, para la protección, modificación o supresión de los mismos, además de la disponibilidad para consultarlos permanentemente a través de la página www.femfuturo.com.co/, "Política para el tratamiento y la protección de datos personales".

Firma**Cédula****Fecha diligenciamiento**

Antes de realizar la inscripción debe leer las condiciones para postularse, las funciones, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, para ejercer el cargo, las cuales se encuentran al respaldo de este formulario. También podrá consultarlas en los respectivos documentos, Estatuto de Femfuturo, Reglamento de Control Social y procedimiento para elección de órganos de Administración y Control, los cuales se encuentran en la página web <https://www.femfuturo.com.co/descargas/normatividad>

POSTULADO SUPLENTE

Información personal			
Nombre		Cédula	Empresa
Oficina/proceso	Cargo que desempeña		Nivel de escolaridad
Correo electrónico			Celular
RESEÑA DEL PERFIL (Realice una breve descripción de su perfil profesional, laboral y personal)			
MANIFESTACIÓN EXPRESA			
Con mi firma al pie de este documento, certifico que conozco mis deberes y derechos como asociado de Femfuturo, además manifiesto conocer las funciones, responsabilidades y prohibiciones establecidas en la ley y el estatuto para ser integrante del Comité de Control Social de Femfuturo. Garantizo que la información que he suministrado y los anexos, son ciertos y verificables, autorizo por lo tanto a Femfuturo para que valide esta información.			
Autorización protección de datos			
En mi calidad de titular de la información, actuando de manera voluntaria y libre, autorizo a Femfuturo, o a quién represente sus derechos, a dar tratamiento a mis datos personales, los cuales suministro para todo lo relacionado con la inscripción para integrante del comité de control social, para envío de información relacionada, para compartir con proveedores de capacitación y formación y para consulta en centrales de riesgo. Certifico que dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Ley 1377 de 2013, y demás leyes que regulen el tema de Habeas Data, declaro que Femfuturo, como responsable del tratamiento y protección de mis datos personales, me ha dado a conocer los derechos que me asisten como titular de la información, para la protección, modificación o supresión de los mismos, además de la disponibilidad para consultarlos permanentemente a través de la página www.femfuturo.com.co/ , "Política para el tratamiento y la protección de datos personales".			

Firma**Cédula****Fecha diligenciamiento**

CONDICIONES PARA MIEMBROS DE CONTROL SOCIAL:

1. La capacidad, el conocimiento y destreza: • Ser asociado hábil de Femfuturo, con una antigüedad no inferior a un año (1) como asociado • Acreditar experiencia en el desempeño eficiente de funciones relacionadas con el objeto social de Femfuturo o el desempeño de las funciones y responsabilidades del cargo • Formación y capacitación con un mínimo de veinte (20) horas certificado, en economía solidaria y funciones que tengan que ver con el ejercicio de su cargo.

2. Aptitudes personales: • Disposición al servicio • Compromiso para trabajar en representación de los asociados • Voluntad al trabajo solidario y en equipo • Participación activa y proactividad • Encontrarse al día con sus obligaciones para con Femfuturo • No haber sido sancionado durante el tiempo de vinculación a Femfuturo • No tener contrato de trabajo o de ninguna otra especie con Femfuturo • No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente por faltas graves relativas al incumplimiento del estatuto, normas éticas y de buen gobierno de cualquier entidad pública o privada • No haber recibido sentencia condenatoria por delitos dolosos contemplados en la normatividad penal colombiana • No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica • No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección autoriza su consulta • Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección • Manifestar conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos.

Parágrafo 1. Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección. Los candidatos al postularse y al ser elegidos, deberán manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto.

Parágrafo 2. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: **a.** Ejercer las funciones (legales y estatutarias) propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 454 de 1998 y en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que hace referencia al Control Social Interno y Técnico **b.** Expedir su propio reglamento que debe contener, como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario (o de quienes hagan sus veces), los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este órgano de control social **c.** Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en el estatuto de la entidad, así como en los diferentes reglamentos, incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación y solidaridad, cuando hubiere lugar a ello **d.** Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de administración están en la obligación de suministrar la información requerida por el ente de control social **e.** En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, el órgano de control social deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el órgano de control social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia o el comité de control social o quien haga sus veces, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular **f.** Adelantar las investigaciones a los asociados, respetando el “régimen de sanciones, causales y procedimientos” estatutario con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política. En tales investigaciones internas se deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas: • Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma • Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas • Notificación del pliego de cargos • Descargos del investigado • Práctica de pruebas • Traslado, con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones • Notificación de la sanción por parte del órgano competente • Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar • Resolución, por parte las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

g. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad **h.** Llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el presente estatuto y los reglamentos **i.** Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto **j.** Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección **k.** Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria **l.** Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente estatuto **m.** Verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales de educación y solidaridad y que tales actividades, así como las de bienestar social, deportes, recreación y culturales, sean desarrolladas de acuerdo a los reglamentos establecidos **n.** Llevar su propio libro de actas de las reuniones **o.** Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad, haciendo seguimiento a las quejas en los términos y con los procedimientos establecidos por la entidad de control estatal **p.** Cuando el reclamo o queja sea presentado por el asociado ante otro órgano social de Femfuturo deberá hacer seguimiento semestral a las mismas con el fin de verificar su atención. Si se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. De las quejas que no hayan sido atendidas se deberá hacer la solicitud de atención en forma inmediata **q.** Velar por que cada una de las inquietudes planteadas por los asociados sea contestada de fondo, en forma precisa, concreta y oportuna en un tiempo no superior a los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha

del recibo de la misma r. Hacer seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – PESEM de la organización, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado a la asamblea general, con el apoyo de la administración y los comités, que respondan a este balance anual s. Las demás que le asigne la ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

Parágrafo. Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y el estatuto.

El ejercicio de las funciones asignadas, se referirá únicamente al Control Social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

1. Los miembros de Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de Junta Directiva del Fondo, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o asesor.

2. No podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con Femfuturo

Parágrafo: Aplica para los conyugues, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de comité de Control Social y de Junta Directiva.